

RES. 1483/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0006138, Ent. N° 2380/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), relacionadas con el Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Plan Juntos”, suscrito entre la Presidencia de la República y la Corporación Nacional de Desarrollo (CND);

RESULTANDO: 1) que con fecha 26/03/2012 se celebró entre la Presidencia de la República, Unidad Operativa Central (Fideicomitente), y la CND (Fiduciario), un Contrato de Fideicomiso de Administración denominado “Fideicomiso Plan Juntos”;

2) que este Tribunal, por Resolución adoptada con fecha 2/05/2012, resolvió no formular observaciones a la constitución del fideicomiso señalado, cometiendo a la Contadora Delegada la intervención de los gastos derivados del mismo, previo su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad;

3) que en función de lo anterior y en cumplimiento del fideicomiso mencionado, con fecha 11/05/2012 el Poder Ejecutivo dispuso la transferencia a la CND de hasta \$ 60:000.000, suma que fue oportunamente intervenida por el Contador Delegado de este Tribunal;

4) que con fecha 31/12/2015, se suscribió entre las partes una modificación del contrato de fideicomiso, en mérito de la cual se extendió su plazo hasta el 31/12/2020, estableciéndose que el mismo se mantendría vigente, en todos los casos, hasta tanto se cancelen la totalidad de

las obligaciones asumidas. Asimismo, se introdujeron modificaciones al contenido de los artículos 8º “Comité Técnico” y 16º “Gastos del fideicomiso”;

5) que este Tribunal, en sesión de fecha 27 de abril de 2016, acordó no formular observaciones a la referida modificación del fideicomiso y cometió al Contador Auditor destacado en el MVOTMA la intervención del gasto de hasta \$ 340:000.000, previo control de la imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que en la oportunidad, se remite nota de la División Financiero Contable del MVOTMA de fecha 22/05/20, en la cual se señala que se ha solicitado a la Contaduría General de la Nación los créditos para proceder a la devolución al Plan Juntos de los aportes patronales de los meses de enero y febrero de 2020, todo conforme la previsión del artículo 15 de la Ley 18.829 del 24/10/11;

7) que se adjunta proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se dispone reintegrar a la Corporación Nacional para el Desarrollo los aportes patronales de la seguridad social, incluidos los correspondientes al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario pagados por aquella, por los meses de enero y febrero de 2020, del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, por un monto total de \$ 5:579.123, con cargo al Proyecto 950, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002;

8) que se adjunta documento de Afectación Nº 000757 y documento de Compromiso Nº 001, ambos del 03/07/20 y por un monto de \$ 5:579.123, con cargo al Inciso 14 “Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”, Proyecto 950 “Plan Juntos”, del Programa 521 “Transferencia de Capital a otros Organismo Del Sector Público”;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 480 de la Ley N° 19.355 de 30/12/2015, establece que el Plan Nacional de Integración Socio – Habitacional Juntos, creado por Ley 18.829 de 24/10/2011, pasará a ser ejecutado por el MVOTMA, en el Programa 521 “Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbano-Habitacional”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda y será financiado con cargo a la Financiación 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”, asignándose mediante el artículo 481 de la mencionada Ley al Programa “Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos, los cometidos, facultades y funciones reguladas por la Ley N° 18.829 de 24/10/2011;

2) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 483 de la referida norma, el Coordinador General que dirige el Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional Juntos tiene, entre otras atribuciones, la posibilidad de transmitir a los fiduciarios, para su administración, la propiedad de los recursos actuales y futuros del Plan Juntos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703 de 27/10/2003, modificativas y concordantes;

3) que el contrato de fideicomiso de administración “Fideicomiso Plan Juntos” suscrito el 26/03/2012, el cual no mereciera objeciones de índole legal por parte de este Tribunal, establece la posibilidad de transferir partidas adicionales al patrimonio autónomo constituido;

4) que el artículo 15 de la Ley N° 18.829 de 24/10/2011, establece que los aportes patronales de la seguridad social, incluido el correspondiente al Sistema Nacional Integrado de Salud y su aporte complementario, de personas privadas contribuyentes al BPS que suscriban convenios con la Unidad Operativa Central, podrán ser de cargo de la Unidad Operativa, debiéndose solicitar la habilitación de los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto de \$ 5:579.123, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, así como la verificación de la rendición de las partidas percibidas anteriormente, y el control de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf